



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO  
ENTRE EL SERVIU Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO  
MONTT, ( BARRIO 18 SEPTIEMBRE MIRAMAR)

PUERTO MONTT, 09 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8056

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025;.
- b) El Decreto Nº 150 de 18.02.2025, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2025;
- c) Memorándum Nº 117 de 27 de agosto de 2025 del Depto. de Administración y Finanzas del Serviu Los Lagos, donde indica que la I. Municipalidad de PUERTO MONTT no posee saldos de recursos pendientes por rendir.
- d) Ord. Nº 921 de 6 de agosto de 2025 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, donde solicita suscribir Convenio de Transferencia de recursos con la I. Municipalidad de PUERTO MONTT en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) Resolución Exenta Nº 141 de 30 de diciembre del 2024, de Seremi de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, donde se aprueba convenio de implementación Plurianual, Fase I, II Y III, Programa Recuperación de Barrios, Selección 2024, "Barrio 18 de Septiembre – Miramar", suscrito con fecha 26.12.2024, entre La Seremi Minvu Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt.
- f) Resolución Exenta Nº 140 de 30 de diciembre 2024, de Seremi de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, la cual aprueba el convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2024 "Barrio 18 Septiembre – Miramar" suscrito con fecha 09 de diciembre de 2024, entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, Serviu Región de los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt.
- g) El Convenio de transferencia de recursos celebrado el 25 de agosto de 2025 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, referido al desarrollo del proyecto Barrio 18 Septiembre - Miramar, mediante el cual se compromete una transferencia de recursos por \$82.500.000. (ochenta y dos millones quinientos mil pesos) correspondiente al Programa Recuperación Barrios.
- h) La Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón, y la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, y Decreto Exento RA Nº 272/27/2023 de 3 de abril de 2023, que me nombra Directora del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar el convenio de transferencia de recursos celebrado el 25 de agosto de 2025, sobre transferencia de recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt,(barrio 18 Septiembre – Miramar de la comuna de Puerto Montt).

**RESOLUCIÓN:**

**I. APRUÉBASE** el Convenio suscrito el 25 de agosto de 2025, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, cuyo texto se transcribe a continuación:

---

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, a 25 de agosto de 2025, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, en adelante SERVIU, representado por su Directora doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, cédula nacional de identidad N°6.757.473-7, de profesión Constructor Civil, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt, y la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA, chileno, cédula nacional N°12.021.810-7, ambos domiciliados en calle San Felipe N°80 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio 18 de Septiembre Miramar, de la comuna de Puerto Montt, el Programa Recuperación de Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, la Resolución Exenta. N° 140, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba convenio de Cooperación de fecha 09 de diciembre de 2024, Programa Recuperación de Barrios 2024, Barrio 18 Septiembre - Miramar, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt y la Resolución Exenta. N° 141, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba Convenio de Implementación de fecha 26 de diciembre de 2024, Programa Recuperación de Barrios, selección 2024, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

**SEGUNDO:** En el Marco del Programa Recuperación de Barrios, y en conformidad al Ord. N° 921 del 06.08.2025 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos, se suscribe el Convenio de Transferencia de Recursos a la MUNICIPALIDAD, para que esta licite y contrate las siguientes obras, en virtud del convenio de cooperación de fecha 09.12.2024 y el convenio de implementación de fecha 26.12.2024:

PROGRAMA RECUPERACION BARRIO BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE - MIRAMAR COMUNA DE PUERTO MONTT	
OBRAS	MONTOS A TRANSFERIR
Proyecto Obra de Confianza	\$ 82.500.000
TOTAL	\$ 82.500.000.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de las Obras mencionadas anteriormente, el SERVIU se obliga a transferir durante el ejercicio presupuestario año 2025, la suma total de \$ 82.500.000 (ochenta y dos millones, quinientos mil pesos), con cargo al Subt. 33 Ítem 03, Asig.102 Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

**CUARTO:** Los fondos que el SERVIU transfiere a la MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en este convenio, no ingresarán al presupuesto de ésta última, sino que serán administrados por cuenta de terceros. El receptor solo podrá usar los fondos transferidos para la ejecución del proyecto que se detalla en la cláusula segunda.

De existir saldo de precio a favor del municipio, (costos de ejecución de obras menor a los señalados en el contrato respectivo y/o en caso de multas cursadas), este podrá ser destinado a financiar o también a complementar el proyecto materia de este convenio, previo V°B° del SERVIU Región de Los Lagos.

La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos

indicados por el SERVIU, según convenios y proyectos entregados. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU.

- b) Iniciar el proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación e Inicio de Obras durante el segundo semestre de 2025 y con un plazo máximo para la Ejecución de las Obras, hasta el 25 de agosto de 2026.
- c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- d) Incluir, en el Contrato de obra una cláusula que facilite las labores de apoyo de la Contraparte Técnica SERVIU y de un profesional de la SEREMI de V. y U. Región de Los Lagos, este último perteneciente al Programa Recuperación de Barrios, el cual podrá realizar visitas de inspección y supervisión de la obra, además del ITO designado por el Municipio, pudiendo realizar observaciones que serán comunicadas, mediante medio formal a definir por ambas partes (ITO Municipio- Contraparte Técnica SERVIU y/o profesional SEREMI de V. y U) para luego ser informadas a la empresa encargada de la ejecución de las obras.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.
- h) Informar y remitir al SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, fecha de inicio del contrato, el monto inicial, la fecha de modificación del contrato cuando corresponda, el monto final, la recepción provisoria de obras, la recepción definitiva de obras y la liquidación de contrato respectivo, que corresponde al cierre definitivo de la obra el cual se materializa a través de una resolución, acta, decreto alcaldicio u otro documento oficial ( acto administrativo).
- i) Las consultas derivadas de los diseños de los proyectos, deberán ser canalizadas directamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, con copia al Serviu, antes de la licitación respectiva.
- j) De los proyectos entregados y durante el proceso de ejecución de la obra, si existieren modificaciones a estos, deberán ser autorizadas por el Director SERVIU Región de Los Lagos. En caso de incumplimiento, el SERVIU se reserva el derecho a exigir la restitución de los fondos traspasados.
- k) Efectuar la recepción final de las obras, coordinar e informar oportunamente su término con objeto de realizar inauguración en conjunto con las autoridades del Ministerio.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La Rendición de cuenta estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU LOS LAGOS, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse el día en la rendición de cuentas. Se establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) para la I. Municipalidad de Puerto Montt, establecido por la Contraloría General de la República

en la Res. Ex. N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de SERVIU toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- d) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, y/o en caso de multas cursadas a la Empresa Constructora, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

*SEXTO: Corresponde al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, según se indica en Clausula Cuarta Letra c) y d).*

*SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

*Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prorrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación.*

*OCTAVO: La vigencia del presente Convenio será de 12 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que la suscriben. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de ello, el SERVIU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tenga por objeto salvar omisiones, manifiestos, errores de transcripción o de cálculo numérico debiendo comunicarlas inmediatamente a Municipalidad.*

*NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERVIU a la MUNICIPALIDAD, siendo de cuenta y cargo de esta última su contratación y las obligaciones que emanen en la ejecución del proyecto, de acuerdo a su normativa vigente para dichos efectos, sin responsabilidad alguna para el SERVIU.*

*DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

*UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe.*

*DUODECIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.*

*DECIMO TERCERO La personería de doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, para actuar representación del SERVIU consta en las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto RA N° 272/27/2023 de 03 de abril de 2023, que me nombra Directora del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA, para actuar en representación de la Municipalidad de Puerto Montt consta de Acta de Instalación y Consejo de Municipalidad de Puerto Montt de fecha 06 de diciembre 2024.*

- II.** El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, pagará a la I. Municipalidad de Puerto Montt, hasta la suma de \$82.500.000. (ochenta y dos millones quinientos mil pesos), en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio que se aprueba en Resuelvo I de la presente Resolución, y la entidad receptora deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del comprobante de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.
- III.** Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de Puerto Montt no se incorporaran al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 publicado en Diario Oficial el 28.03.2015 de la Contraloría General de la República; el Ord. N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.

IV.- Establécese que la I. Municipalidad de Puerto Montt deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande los proyectos individualizados en el Convenio.

V.- El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se cargará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

**ISABEL VERONICA DE LA VEGA MORALES  
DIRCTORA SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

MSP/MVD

DISTRIBUCIÓN:

- ALEJANDRO LUIS NILO ZUCCO
- SYLVIA ANDREA ANDRADE GONZALEZ
- CHRISTIAN FLORES CHAVEZ
- MAURICIO NUALART AÑAZCO
- MARCELO VEGA DIAZ
- ALVARO VALENZUELA BAEZA